

Contribuyente: FREDY HERNALDO ROSSEL PAVEZ R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: ANIBAL PINTO LOCAL 6 21 O, PICHILEMU
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: PERDIDA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS DEL N° 01 AL 157 EMITIDAS, DEL N° 158 AL 200 SIN EMITIR, GUIAS DE DESPACHO DEL N° 01 AL 25 SIN EMITIR Y LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS DIARIAS FOLIOS N° 01 AL 25 TIMBRADO CON FECHA 29/01/2015, CON ANOTACIONES DESDE P.T. ENERO 2015 HASTA P.T. 09/2015, SEGUN LO INFORMADO EN FORM. 3238 PRESENTADO CON FECHA 24/05/2018, INFRACCION CALIFICADA GRAVE.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-16 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1806030427.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$ 71307.

II. **REBÁJASE** la multa a \$ 35654, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 03-07-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

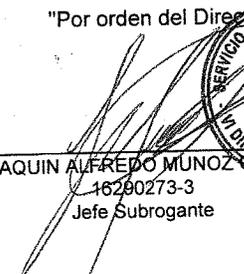
ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación: 318011565
Folio:
Fecha de la infracción: 15-06-2018
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 71307
Condonación	\$ 35653
Sanción Aplicada	\$ 35654

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional"


JOAQUÍN ALFREDO MUÑOZ
18290273-3
Jefe Subrogante




FIRMA CONTRIBUYENTE

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121291134-1 RES.
FECHA: 20-06-2018
UNIDAD PICHILEMU - VI D. R. RANCAGUA